



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2019-9-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO ASCENSO "POST MORTEM" Y BAJA POR FALLECIMIENTO DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESOL-2019-51-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, CARGO DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.
- * [RESOL-2018-594-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR CIUDADANO.
- * [RESOL-2019-23-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-25-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-26-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA FIRMA CODESEAR S.R.L.
- * [RESOL-2019-24-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DILIGENT SECURITY S.R.L.
- * [RESOL-2019-27-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUILLOTASEGUTEX S.A Y A LA FIRMA BARRIO CERRADO ALTAMIRA.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2019-9-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Enero de 2019

Referencia: Ascenso Post Mortem Marcelo Pablo ACUÑA

VISTO el fallecimiento del Teniente Primero del Subescalafón General Marcelo Pablo ACUÑA, Legajo N° 150.129, numerario de la Dirección Seguridad de Islas, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente Primero Marcelo Pablo ACUÑA falleció el día 8 de enero de 2019, como consecuencia del enfrentamiento armado con cuatro sujetos que cometen un ilícito en una financiera ubicada en las calles Maipú y San Martín de Vicente López;

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que en orden a ello, corresponde disponer el ascenso "post mortem" al grado de Mayor del Subescalafón General por aplicación de lo normado en los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09, como asimismo la baja por fallecimiento en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el ascenso "post mortem", a partir del día 8 de enero de 2019, al grado de Mayor del Subescalafón General, al Teniente Primero del Subescalafón General Marcelo Pablo ACUÑA (DNI 18.168.883 - Clase 1966), legajo N° 150.129, en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 del Anexo de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 2°. Disponer la baja por fallecimiento, a partir del día 8 de enero de 2019, del Mayor Amaldo Andrés LOPEZ (DNI 18.168.883 - Clase 1966), legajo N° 150.129, en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2019.01.10 10:51:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-51-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Enero de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2018-25802746-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Lorena Elizabeth SUEIRO.

VISTO el expediente N° EX-2018-25802746-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Servicios Sociales propicia la designación de la Oficial Inspector del Subescalafón Profesional Lorena Elizabeth SUEIRO, legajo N° 169.420, en el cargo de Director de Administración;

Que mediante Resolución N° 2855/15, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Servicios Sociales;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que analizados los antecedentes de la funcionaria policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Servicios Sociales, en el cargo de Director de Administración, a la Oficial Inspector del Subescalafón Profesional Lorena Elizabeth SUEIRO (DNI 29.403.571 - clase 1982), legajo Nº 169.420, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la Oficial Inspector del Subescalafón Profesional Lorena Elizabeth SUEIRO (DNI 29.403.571 - clase 1982), legajo Nº 169.420, a que en el plazo de 30 días hábiles cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley Nº 15.000 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2018-899- GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2019.01.18 15:16:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-594-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7011

VISTO el expediente Nº 21.100-037.579/16 correspondiente a la causa contravencional Nº 7.011, en la que resulta imputado el Sr. MATARAZZO Alberto Carlos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 155 de fecha 18 de abril de 2018, se resolvió: “ARTÍCULO 1º. Sancionar al Sr. MATARAZZO Alberto Carlos, 5.193.665, domiciliado en la calle Belisario Roldan Nº 394 de la localidad Acassuso, partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos veintisiete mil ciento treinta y uno con sesenta y siete centavos (\$ 27.131.67), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91)...” (sic);

Que el Sr. Matarazzo interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución Nº 155 de fecha 18 de abril de 2018, fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley Nº 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el Sr. MATARAZZO Alberto Carlos contra la Resolución N° 155 dictada con fecha 18 de abril de 2018, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.28 10:58:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-23-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Enero de 2019

Referencia: CC 7547

VISTO el expediente N° 21.100-881.645/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.547, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 3 de noviembre de 2017, en la intersección de las calles Sáenz Peña y Canale de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública identificándose al Sr. FERNANDEZ Juan Carlos DNI N° 22.628.913 quien refirió ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., y observándose que la garita es de material plástico, color gris, con cartelera colocada que reza Hipólito Yrigoyen N° 732 teléfono 42024420 como también un logo que reza CODESEAR SEGURIDAD. La garita se hallaba conectada al tendido eléctrico sin medidor. El identificado se hallaba vistiendo ropa con logo de la encartada y se hallaba prestando servicio con recorridas en forma de cruz, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Refiere que su encargado se llama Guillermo y posee teléfono N° 01157290425;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora CODESEAR S.R.L., se halla dada de baja con fecha 15 de diciembre de 2009 mediante Resolución 5153. El objetivo como el vigilador, no se hallan declarados;

Que debidamente emplazada, la firma CODESEAR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CODESEAR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297;

Que es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CODESEAR S.R.L., con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.01.16 13:10:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-24-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Enero de 2019

Referencia: CC 7795

VISTO el expediente N° 21.100-203.522/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.795, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada DILIGENT SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de julio de 2018, en la sede de la firma DILIGENT SECURITY S.R.L., sita en la calle 3 de Febrero N° 129 de la localidad y partido de Quilmes, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona más en el lugar. Se dejó duplicado del acta por debajo de la puerta;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa DILIGENT SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada desde el 14 de noviembre de 2017 mediante Resolución N° 373, con domicilio autorizado calle 3 de Febrero N° 129 de la localidad y partido de Quilmes. No surge del sistema informático información respecto del seguro de responsabilidad civil;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada DILIGENT SECURITY S.R.L., no cuenta con un seguro de responsabilidad civil vigente y ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle 3 de Febrero N° 129 de la localidad y partido de Quilmes;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada, a riesgo a de incurrir;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada DILIGENT SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en calle Capitán Rosales Nº 4257, 1er piso, de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.01.16 13:11:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-25-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Enero de 2019

Referencia: CC 7808

VISTO el expediente Nº 21.100-207.835/18, correspondiente a la causa contravencional Nº 7.808, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 1 de agosto de 2018, en la intersección de las calles Acevedo y Berutti de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública de fibra de vidrio color amarilla y negro con escudo de la empresa CODESEAR S.R.L., encontrándose en el interior de la misma una persona que se identificó como MARTIRES GONZALEZ Ramón DNI Nº 16.746.422, quien refirió ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., se hallaba realizando tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar desde una garita con logos de la encartada. Vestía uniforme provisto por la encartada. Asimismo, manifestó que algunos de los sostenedores del servicio resultan ser los frentistas de los numerales: 251 y 246 de la calle Berutti y 1401 y 1348 de la calle Acevedo, los cuales abonarían el servicio a una persona llamada Guillermo con número de abonado 011-49936575, quien les paga el sueldo a él y sus compañeros que trabajan en otros horarios, sin firmar ningún tipo de documentación;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora CODESEAR S.R.L., se encontraba habilitada mediante Resolución Nº 1830 de fecha 6 de diciembre de 2005 con último domicilio autorizado en la calle Calchaquí Nº 1516 de la localidad y partido de Quilmes. La prestadora/cuerpo de serenos está cancelada por medio de Resolución Nº 5153 del 15 de diciembre de 2009. La garita como el vigilador, no se hallan declarados;

Que debidamente emplazada, la firma CODESEAR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma.

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CODESEAR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297;

Que es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CODESEAR S.R.L., con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.01.16 13:11:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-26-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Enero de 2019

Referencia: CC 7811

VISTO el expediente N° 21.100-207.838/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.811, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 1 de agosto de 2018, en la intersección de las calles Garona y Bolívar de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública de fibra de vidrio color gris con logo de la empresa de seguridad CODESEAR S.R.L., siendo atendidos con una persona que se identificó como GARCIA Ignacio DNI N° 92.564.443 de nacionalidad paraguaya, quien refirió ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., se hallaba realizando tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Su horario laboral resulta ser todos los días de 07:00 a 19:00 hs., teniendo un sueldo mensual de \$ 11.000, siendo abonado por el supervisor de la empresa llamado Enrique con número de celular 011-32867187, quien se encarga de abonar el servicio a los vecinos, siendo alguno de estos frentistas los numerales 434 y 358 de la calle Bolívar y 685 de la calle Garona;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora CODESEAR S.R.L., estuvo habilitada por medio de Resolución N°1830 del 6 de diciembre de 2005. Con fecha 22 de febrero de 2011, ingresa documentación tendiente a generar cambio de domicilio de la sede social a la Av. Hipólito Yrigoyen N° 7260 de la localidad de Banfield. No surge información con relación a la continuidad del trámite correspondiente y/o solicitud de nuevo domicilio para la sede social. La prestadora está cancelada con fecha 15 de diciembre de 2009 mediante Resolución 5153. La garita como vigilador, no se hallan declarados;

Que debidamente emplazada, la firma CODESEAR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CODESEAR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297;

Que es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CODESEAR S.R.L., con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$

1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.01.16 13:12:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-27-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Enero de 2019

Referencia: CC 7780

VISTO el expediente N° 21.100-194.528/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.780, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A. y otra, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297), endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A. (GRUPO FIDELIS SEGURIDAD PRIVADA), como así tampoco a la firma BARRIO CERRADO ALTAMIRA de la comisión al artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A. (GRUPO FIDELIS SEGURIDAD PRIVADA), con domicilio constituido en la calle Blanco Escalada N° 125 de la localidad y partido de San Isidro de la provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma BARRIO CERRADO ALTAMIRA, con domicilio en la calle Fondo Agustín García N° 7278, de la localidad de Rincón de Milberg, partido de Tigre de la provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.01.16 13:13:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

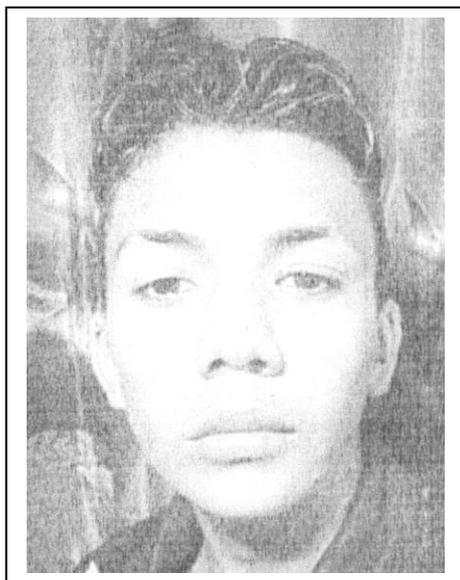
Correo Electrónico: boletininformativo@mseq.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseq.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- VERA CRISTIAN DANIEL: Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,50 a 1,55 mts. de altura, tez morena, cabello negro corto y ojos marrones oscuros. Quien se retiró de su domicilio el día 13/01/2019 siendo las 17:00 hs. aproximadamente, vistiendo short deportivo negro con tiras rojas al costado, remera y zapatillas NIKE grises oscuras. Solicitarla Comisaría Distrital Oeste 3ra. - Rafael Castillo. Interviene U.F.I. y J. N° 13 a cargo del Dr. Maroto. DTE. SILVA VERONICA ELISABET (TUTORA). Expediente N° 21.100-347.775/19.



2.- GALVÁN DEBORA ARACELI: (a) "PIPI", argentina, de 17 años de edad, instruida, soltera, desocupada, nacida el día 12/08/2001, DNI 43.597.393. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de estatura, tez morena y cabello castaño oscuro con mechones rojizos, como seña particular posee piercing en nariz lado izquierdo. Al momento de ausentarse de su domicilio vestía musculosa negra, minifalda marrón y zapatillas tipo alpargatas negras, llevando consigo mochila azul "Wilson". Solicitarla Jefatura Departamental Zárate - Campana. Interviene U.F.I N° 7 Descentralizada de Zárate del Departamento Judicial Zárate - Campana. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. BUSTAMANTE ADRIANA PATRICIA. Expediente N° 21.100-350.511/19.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- BURGOS RUBEN ALBERTO: Causa Nº 06-03-004736-18/00, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de cuatro vacunos, pelajes varios, los cuales superan el año de vida, con números inmutables 367183, 352603 y 259698, todos con marca. Solicitarla Comando Prevención Rural Cañuelas. Interviene U.F.I. y J. Nº 2 Cañuelas del Departamento Judicial La Plata. Expediente Nº 21.100-345.786/19.

367183



352603

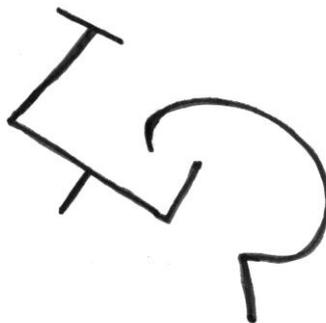


259698



2.- DEL RIO MARIA LORENA: caratulada "ABIGEATO-ART 167". Secuestro de animales vacunos y/o cueros con número inmutable 333757 y marca. Solicitarla Comando de Prevención Rural San Miguel del Monte. Interviene U.F.I. Nº 2 de Cañuelas a cargo de la Dra. Pippo Norma del Departamento Judicial La Plata. Expediente Nº 21.100-349.900/19.

333757



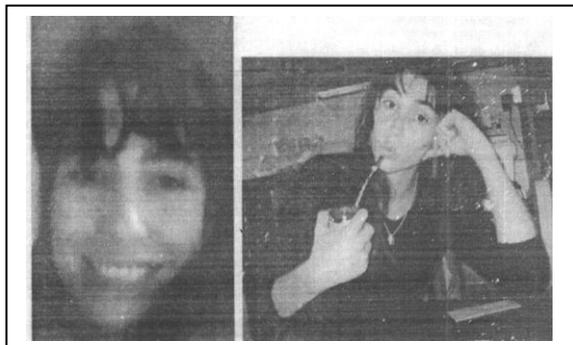


SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- GARCIA OIZ DENIS (a) CHISPA: D.N.I. N° 92.239.850. Mismo resulta ser de 1,65 mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello corto canoso. Padece retraso cognitivo. Quien se retiró de su domicilio sito en calle Aizpurua 5364 6 de Villa Urquiza, el día 11/01/2019 a las 08:15 horas aproximadamente, dirigiéndose al Hospital de Día "Centro de Salud Mental y Hospital Pilar Sa", vistiendo blusa, saco rosa, calza y zapatillas negras, llevando consigo mochila negra simil cuero. Solicitarla Jefe Convenio Policial Argentino a requerimiento de CABA Comisaría Vecinal N° 12C de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Criminal y Correccional N° 12 a cargo del Dr. Perrando. Actuaciones Sumariales 23690, caratulada "DELITO - AVERIGUACIÓN - ILÍCITO". DTE. RIVAS MATIAS EZEQUIEL. Expediente N° 21.100-346.929/19.



2.- ELGART ELENA EDITH: argentina, de 38 años de edad, soltera, instruida, artesana, D.N.I. N° 27.848.135, nacida el día 12/05/1980 en Rawson, hija de Soto Georgina y Héctor Raúl, domiciliada en el asentamiento "NAHUEL HUAPI" sito en calle Perón y México de Puerto Madryn. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,71 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello lacio largo negro y ojos castaños. Al momento de ausentarse vestía jeans celeste claro. Dejando constancia que generalmente viste ropa hippie. Solicitarla Jefe Convenio Policial Chubut por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Ministerio Público Fiscal de Puerto Madryn. Caratulada "ELGART HÉCTOR RAÚL S/ DCIA. AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-346.357/19.



3.- VILLANUEVA EDUARDO ENRIQUE: argentino, de 72 años de edad, instruido, casado, jubilado, DNI. 4.746.709. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,75 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello corto canoso y ojos marrones oscuros. Quien se retiró de su domicilio sito en calle Dorrego N° 1330 de la ciudad de Campana, el día 15/01/19, siendo las 20:00 hs, a bordo de su bicicleta gris, vistiendo jeans celeste, camisa manga larga celeste con rayas blancas y zapatillas negras. Solicitarla Comisaría Campana. Intervienen U.F.I. y J. N° 2 a cargo del Dr. Barrionuevo Fabián y Juzgado de Garantías en turno Departamental. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. VILLAGRA SARA BEATRIZ. Expediente N° 21.100-350.427/19.

